Radicado No.: 3-2026-003529
Fecha: 07-01-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por **DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- Cantidad 6 contratos con el objeto: "*Apoyar al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos de los diferentes fondos de inversión que maneja la Dirección de Energía Eléctrica*". Correspondiente a los EP Y PLC:

Nº EP	**Nº PLC**
EP-2026-1129	2026-1295
EP-2026-1130	2026-1296
EP-2026-1131	2026-1297
EP-2026-1132	2026-1298
EP-2026-1133	2026-1299
EP-2026-1134	2026-1300

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la

actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, por medio del cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía y se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

«(...) Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica (...) 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (...) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas área; 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar Jurídicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)».

Sumado a lo anterior la Dirección de Energía Eléctrica, también se le asignaron, entre otras, la función de: *"5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales."*

Así las cosas, de la normatividad antes mencionada, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio, cuenta con un aproximado de seiscientos noventa y cinco (695) contratos financiados con los fondos FAER, FAZNI y PRONE correspondientes a dos mil doscientos setenta y cuatro (2274) proyectos en sus diferentes etapas (Ejecución, Acta de Terminación y Balance Financiero, Administración, Operación y Mantenimiento, Acta de liquidación, acta de cierre de expediente contractual), los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

i. Ciento noventa y siete (197) contratos en etapa de ejecución que corresponden a doscientos veinte (220) proyectos.
ii. Cien (100) contratos que corresponden a ciento noventa y ocho (193) proyectos en etapa de acta de terminación y balance financiero.
iii. Ciento treinta y uno (131) contratos que corresponden a quinientos ochenta y siete (587) proyectos en acta de liquidación
iv. Veintiuno (21) contratos que corresponden a ciento ochenta y dos (182) proyectos en acta de cierre de expediente contractual
v. Setenta y nueve (79) contratos que corresponden a ciento diecisiete (117) proyectos en liquidación anticipada.
vi. Trescientos ochenta y seis (386) contratos en etapa de AOM correspondientes a mil novecientos dieciocho (1889) proyectos.

Sumado a lo anterior y debido a las problemáticas particulares de cada contrato en ejecución, la supervisión dio inicio a 52 procesos sancionatorios en presunto incumplimiento Y en alerta 16 contratos, para un total de 68 contratos en trámite de procedimiento sancionatorio, los cuales, requieren seguimiento y respuesta inmediata cuando así requiera.

Adicionalmente existen:

1. Treinta y siete (37) contratos de obras por impuestos, correspondientes a Treinta y siete (37) proyectos, supervisados por parte de la Dirección de Energía Eléctrica.
2. Veintisiete (27) contratos Especiales de AOM que corresponden a veintinueve (29) proyectos".

Por consiguiente y debido a la complejidad y el alcance de cada contrato y los distintos proyectos, se requiere un grupo de abogado con amplia experiencia, los

cuales abordaran en sus diferentes aspectos, y problemáticas jurídicas, la debida resolución de conflictos, presentación de conceptos jurídicos y planteamiento de alternativas, que a su vez se puede trabajar de manera más eficiente, y contribuir para dar cumplimiento a los fines del estado

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades.

- Cantidad 6 contratos con el objeto "*Apoyar al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos de los diferentes fondos de inversión que maneja la Dirección de Energía Eléctrica*". Correspondiente a los PLC y EP:

Nº EP	**Nº PLC**
EP-2026-1129	2026-1295
EP-2026-1130	2026-1296
EP-2026-1131	2026-1297
EP-2026-1132	2026-1298
EP-2026-1133	2026-1299
EP-2026-1134	2026-1300

Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Tatiana Rodríguez Gracia
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa, Elkin Leonardo Pérez Zambrano